

 DEPARTAMENTO DEL META <small>ESTADOS UNIDOS</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

Villavicencio, julio 18 de 2025

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO identificada con cédula de ciudadanía número 30.080.531, Secretaria de Educación del Departamento del Meta, nombrada mediante Decreto No. 441 de fecha 25 de septiembre de 2024 y posesionada según consta en el Acta No. 125 de fecha 25 de septiembre de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto N°275 de fecha 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2025005500012 según certificado expedido el 07 de julio de 2025.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CP C	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
3020	10 de julio de 2025	N/A	N/A	0320-2.3.22.2201.0700.123.2.3.2.02.02.008-00AD	SSF	\$ 2.166.813.172	\$ 2.014.078.114,00
17625	10 de julio de 2025	N/A	N/A	00AD-2201-0700-00550-0012	CFF	\$ 2.166.813.172	\$ 2.014.078.114,00
TOTALES						\$ 2.166.813.172	\$ 2.014.078.114,00

OBJETO A CONTRATAR: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, JURÍDICA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA.

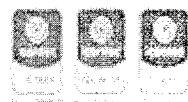
ALCANCE DEL OBJETO: N/A

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO	VALOR
80101500; 80101600; 80161500; 84111600	Educación_Cobertura_04 Servicio de Interventoría a contratos de Transporte Escolar (administrativa, técnica, jurídica - legal y financiera)	\$ 2.014.078.114,00

TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución de cuatro (04) meses y (15) días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será en cada una de las 106 establecimientos educativos en los 27 municipios no certificados del departamento del Meta que se detallan a continuación:

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para la celebración del contrato es la suma de: **DOS MIL CATORCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. (\$2.014.078.114,00) M/CTE.**



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO REGIONAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

Nota: Teniendo en cuenta la circular informativa No. 269 del 25 de septiembre de 2020, expedida por la secretaria de Hacienda- Gerencia de contaduría del Departamento del Meta, a partir del 01 de octubre de 2020 el Departamento del Meta ingresa a ser FACTURADOR ELECTRÓNICO, de conformidad con el decreto 358 del 05-03-2020 y la resolución 0042 del 05-05-2020, dicho lo anterior a partir de esta fecha todos los proveedores de bienes y servicios deben enviar facturas electrónicas.

DESEMBOLSOS Y PAGOS:

El cien por ciento del valor del contrato será cancelado así: El noventa por ciento (90%) mediante actas parciales mensuales de acuerdo al servicio prestado, entrega de informes parciales técnicos, administrativos, legales y financieros actas de visita a los establecimientos educativos, certificación expedida por el rector del establecimiento educativo donde se evidencian las visitas realizadas, evidencia fotográfica de las visitas, pago de seguridad social y parafiscales y demás documentos relacionados en las obligaciones del contratista, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el interventor o supervisor del contrato según sea el caso, factura, certificación del interventor o supervisor del cumplimiento de los compromisos contratados, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista.

El saldo del valor del contrato, es decir el diez por ciento (10%) se pagará con la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación del contrato, acreditación de pagos de parafiscales seguridades sociales de personal empleado para la ejecución del contrato debidamente firmado por el revisar fiscal y el representante legal de la entidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y certificación de paz y salvo de salarios, seguridad social y parafiscales del equipo de interventoría, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el interventor o supervisor del contrato según sea el caso, factura, certificación del interventor o supervisor del cumplimiento de los compromisos contratados, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista.

Nota: Los pagos estarán sujetos al sistema de presupuesto y giros de regalías SPGR del ministerio de Hacienda.

Parágrafo: Para el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos: i) Acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato; ii) El respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, y avalado por el Supervisor del contrato; iii) Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de la contratista firmada por el supervisor del contrato. Además, para el pago final, se debe anexar i) Acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato; ii) El respectivo informe final de actividades elaborado por el contratista; y avalado por el Supervisor del contrato; iii) certificación justificada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista firmado por el Supervisor del contrato; iv) Acta de finalización y liquidación bilateral del contrato.

De manera mensual, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor.



 DEPARTAMENTO DEL META <small>DEPARTAMENTO</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones y se identifica claramente tal y como se registró en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II en la siguiente tabla,

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
80101500; 80101600; 80161500; 84111600	Educación_Cobertura_04 Servicio de Interventoría a contratos de Transporte Escolar (administrativa, técnica, jurídica - legal y financiera)

ESTUDIO TÉCNICO:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

El servicio de transporte escolar se convierte en una estrategia que garantiza la asistencia diaria del estudiante a clases, mejora las condiciones de calidad de vida al evitar la fatiga física, disminución del tiempo que conlleva su desplazamiento y genera un ahorro para los padres de familia, por tal razón, se hace necesario garantizar la prestación del servicio de transporte de acuerdo con las condiciones técnicas y legales propuestas por el Departamento, en virtud de lo anterior la interventoría se convierte en una herramienta de control y gestión de los recursos asignados a los contratos en materia de transporte escolar, así como, al cumplimiento de las metas propuestas por la entidad territorial en materia de acceso y permanencia educativa. La estrategia de transporte escolar se centra mediante dos modalidades de prestación que son:

- ✓ Modalidad Contratación Ruta Terrestre y Fluvial.
- ✓ Modalidad Vehículo Propio de la Entidad.

Por lo anterior, se hace necesario que el desarrollo de dichos contratos sea supervisado y vigilado, técnica, legal, financiera y administrativamente desde su inicio hasta la liquidación de los mismos. Estas labores las debe realizar una persona natural o jurídica, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice al Departamento del Meta – Secretaría de Educación del Meta un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución de las actividades antes citadas.

Mediante Decreto No. 029 del 05 de Febrero de 2025 "Por medio del cual se prioriza y se aprueba recursos para un proyecto de inversión financiado con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías" se dio aprobación al proyecto registrado bajo el número **BPIN 2025005500012 "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE APOYO A LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META."** proyecto que contempla dentro sus componentes/ actividades la prestación del servicio de transporte bajo las modalidad de contratación del servicio tanto terrestre como fluvial, prestación del servicio a través del vehículos propios de la entidad (operatividad del servicio) y un último componente destinado a la interventoría de la prestación del servicio. Documentos que hace parte integral del presente estudio previo.



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

La **Secretaría de Educación** del Departamento cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024 – 2027", considera necesario contratar **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURÍDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA.**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

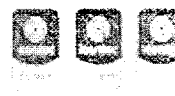
Los aspectos técnicos utilizados para estimar el valor del proyecto son: número de estudiantes por municipio e institución educativa, costo per cápita (costo unitario alumno), numero de servicios de atención.

CONCEPTO	AÑO 2025
DIAS DE ATENCION	86
ESTUDIANTES BENEFICIADOS	14.490
INST EDUCATIVAS BENEFICIADAS	106
RUTAS TERRESTRES	464
RUTAS FLUVIALES	11
RUTAS CON MODALIDAD CONTRATACION	443
RUTAS CON MODALIDAD VEHICULO PROPIO	32
TOTAL RUTAS	475
VEHICULOS UTILIZADOS RUTAS TERRESTRES	CAMPERO, BUS, BUSETA, MICROBUS
VEHICULOS UTILIZADOS RUTAS FLUVIALES	CANOA Y LANCHA
TOPOGRAFIA DEL TERRENO	1. LLANO
	2. ONDULADO
	3. FUERTEMENTE ONDULADO
	4. COLINADO
	5. FUERTEMENTE SOCAVADO
	6. MONTAÑOSO
CONDICIONES DE LA VIA	1. TROCHA
	2. DESTAPADO SIN PAVIMENTAR
	3. PAVIMENTADO PARCIAL
	4. PAVIMENTADO TOTAL
	5. RIO PRINCIPAL

La estrategia de transporte escolar se centra mediante dos modalidades de prestación que son:

- Modalidad Contratación Ruta Terrestre y Fluvial.
- Modalidad Vehículo Propio de la Entidad.

Por lo anterior, se hace necesario que el desarrollo de dichos contratos sea supervisado y vigilado, técnica, legal, financiera y administrativamente desde su inicio hasta la liquidación de los mismos. Estas labores las debe realizar una persona natural o jurídica, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice al Departamento del Meta – Secretaría de Educación del Meta un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución de las actividades antes citadas.





ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO:

F-BS-32

VERSIÓN:

02

MUNICIPIO	TOTAL ESTUDIANTES	TOTAL RUTAS	Área Km2
Acacias	1.257	32	1.149
Barranca de Upía	349	6	668
Cabuyaro	612	15	832
Castilla La Nueva	779	31	503
Cubarral	214	11	1.159
Cumaral	757	20	580
El Calvario	-	-	286
El Castillo	628	26	573
El Dorado	252	8	117
Fuente de Oro	328	12	576
Granada	1.254	29	381
Guamal	315	8	638
La Macarena	667	38	11.231
Lejanías	660	22	852
Mapiripán	195	7	11.938
Mesetas	406	19	1.930
Puerto Concordia	468	18	1.298
Puerto Gaitán	965	17	17.536
Puerto Lleras	387	20	2.061
Puerto López	1.248	27	6.239
Puerto Rico	202	9	3.772
Restrepo	618	13	289
San Carlos de Guaroa	187	8	814
San Juan de Arama	417	18	1.163
San Juanito	78	2	162
San Martín	329	5	6.454
Uribe	313	16	6.037
Vista Hermosa	605	38	4.749
TOTAL	14.490	475	

Vehículo propio de la Entidad 2025:

MUNICIPIO	POBLACION	N. RUTAS
ACACIAS	153	4
CUMARAL	190	4
EL CASTILLO	80	2
FUENTEDEORO	70	3
GRANADA	280	11
LEJANIAS	60	2
MESETAS	25	1
PUERTO LLERAS	56	1
PUERTO LOPEZ	56	3
PUERTO RICO	25	1
RESTREPO	47	1
SAN CARLOS DE GUAROA	16	1
SAN JUAN DE ARAMA	20	1
SAN JUANITO	78	2
SAN MARTIN	80	2
TOTAL	1.236	39



 DEPARTAMENTO DEL META <small>EST. 1955</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

De acuerdo al número de municipios focalizados con el servicio de transporte y la extensión geográfica de los mismo, se hace necesario contar con personal en campo para que realice la verificación del servicio de transporte escolar en las dos modalidades en que la entidad presta el servicio y que se encuentran enmarcadas dentro de las ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE INVERSION en el numeral 7.7.4 literal b:

1. Transporte Terrestre y fluvial (Actividad 1.1.1 CONTRATAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR)
2. Vehículo propio de la entidad (Actividad 1.1.2 SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA BRINDAR RUTAS ESCOLARES EN VEHÍCULOS PROPIOS)

Los municipios focalizados son:

ITEM	MUNICIPIO	TOTAL POBLACION	TOTAL RUTAS
1	SAN JUANITO	78	2
2	CUMARAL	722	20
3	RESTREPO	618	13
4	CABUYARO	582	15
5	BARRANCA DE UPIA	349	6
6	PUERTO LOPEZ	1070	27
7	PUERTO GAITAN	765	15
8	CASTILLA LA NUEVA	779	31
9	GUAMAL	315	8
10	ACACIAS	1226	31
11	SAN CARLOS DE GUAROA	157	8
12	CUBARRAL	214	11
13	EL CASTILLO	628	26
14	EL DORADO	252	8
15	SAN MARTIN	329	5
16	GRANADA	1274	30
17	LEJANIAS	580	21
18	LA MACARENA	622	36
19	MAPIRIPAN	165	2
20	FUENTEDEORO	328	12
21	VISTAHERMOSA	605	38
22	SAN JUAN DE ARAMA	409	18
23	URIBE	207	12
24	MESETAS	357	16
25	PUERTO CONCORDIA	458	17
26	PUERTO LLERAS	365	19
27	PUERTO RICO	202	9
	TOTAL	13.656	456

Es importante señalar que el proyecto contempla la actividad de interventoría la cual será la encargada de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero para lo cual se requiere 18 Técnicos o tecnólogos quienes serán los encargados en campo (municipio) y en tiempo real de revisar y verificar las rutas contratadas por el departamento, teniendo en cuenta que la interventoría tendrá funciones administrativas, legales, técnicas y financieras se requieren profesionales con experiencia y perfil para la revisión de los contratos y soportes que generan en el marco de la ejecución contractual y prestación del servicio (8 profesionales). Es importante resaltar que durante los periodos de receso académico se continua con las actividades de revisión documental y de pagos por parte de la interventoría a los contratos derivados del proyecto por lo que el personal continuo activo y se requiere de su vinculación, no obstante, el tema de visitas durante estos periodos no se efectúa por cuanto no hay prestación del servicio. Finalmente, una vez culminada



 DEPARTAMENTO DEL META <small>LA DIGNIDAD ES UN DERECHO</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN: 02

la prestación del servicio la interventoría es la encargada de realizar el trámite de liquidación contractual por lo que se contempla este tiempo dentro del presupuesto de personal de la interventoría.

Las visitas a realizar por cada establecimiento educativo: (106) focalizado será de 4 visitas mensuales (promedio un semanal mínimo) durante los cuatro (4) meses de ejecución, se hace nuevamente claridad que durante el periodo de receso no se realizarán visitas de campo.

Ejercicio para el costeo de visitas:

Q de IE x mpio * Número de meses de ejecución* Número de Visitas* CU de visita

EQUIPO TECNICO (RECURSO HUMANO Y SEGUIMIENTO)

Para el desarrollo del proceso de visitas de campo y seguimiento a los contratos de transporte escolar objeto de intervención se deberá contemplar los siguientes aspectos y requisitos técnicos:

Personal mínimo requerido para ejercer la interventoría (Equipo de Trabajo)	Llevar a cabo la interventoría con un personal calificado mínimo de 26 personas con experiencia. Con el fin que la totalidad de los 27 municipios sean atendido se establece un mínimo de una persona de interventoría por cada 2 municipios y 2 personas como apoyo administrativo, no obstante, la interventoría cuenta con la autonomía para reorganizar el personal para garantizar las visitas en sitio manteniendo la totalidad de 26 personas con la debida experiencia.
Equipamiento (Capacidad)	Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, líneas telefónicas (celular) y demás bienes necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento del objeto de la interventoría.
Visitas de Seguimiento	Desplazarse a cada uno de los municipios y establecimientos educativos oficiales efectuando 4 visitas mensuales adelantando informes de seguimiento, acta de visitas, encuestas de prestación del servicio, soportes y evidencias fotográficas.

PERSONAL REQUERIDO:

2025			
PERSONAL	CANTIDAD	DEDICACION	N. MESES
Profesional Especializado / director de Grupo Interventoría	1	100%	4.5
Profesional 1	4	100%	4.5
Profesional 2	1	100%	4.5
Profesional 3	2	100%	4.5
Técnicos y Tecnólogos (Apoyo de Campo)	18	100%	4.0

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Director de Grupo Interventoría
DEDICACION	100%
CANTIDAD	1 persona
PERFIL PROFESIONAL	Administrador de Empresas y/o Economista y/o Contador y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Transporte y Vías, con Especialización en Evaluación y Gerencia de Proyectos, Gerencia de Proyectos y/o Alta Gerencia.
EXPERIENCIA GENERAL	5 años contados en los términos establecidos en el artículo 229 del decreto 019 de 2012 (a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico) o a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003) según corresponda.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Como director y/o gerente en dos (02) contrato(s) de interventoría de servicio de transporte de pasajeros o transporte escolar en establecimientos educativos oficiales.

 DEPARTAMENTO DEL META <small>DMT 00000000-00</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Profesional 1
DEDICACION	100%
CANTIDAD	4 personas
PERFIL PROFESIONAL	Contador, Administrador de Empresas, Economista y áreas afines
EXPERIENCIA GENERAL	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de graduación o acta de grado.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	En contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Profesional 2
DEDICACION	100%
CANTIDAD	1 personas
PERFIL PROFESIONAL	Abogado
EXPERIENCIA GENERAL	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de graduación o acta de grado.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	En contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Profesional 3
DEDICACION	100%
CANTIDAD	2 personas
PERFIL PROFESIONAL	Ingeniero de Sistemas, Ingeniero electricistas o electrónico, Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Catastral, Ingeniero de Transportes y Vías y afines
EXPERIENCIA GENERAL	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de graduación o acta de grado.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	En contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Técnicos o Tecnólogos de Apoyo
DEDICACION	100%
CANTIDAD	18 personas
PERFIL PROFESIONAL	Técnico o tecnólogo en contaduría, administración, economía, derecho e ingenierías
EXPERIENCIA GENERAL	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de graduación o acta de grado o su equivalencia en terminación de materias.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	En contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.

Nota: No se requiere de publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Previamente los interesados deberán, atendiendo la naturaleza de la forma de contratación que se ha considerado adoptar atender como mínimo los siguientes factores de selección:

 DEPARTAMENTO DEL META <small>Estado Libre Asociado</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

1. Acreditar reconocida idoneidad mediante la experiencia, con resultados satisfactorios para realizar el objeto del contrato de interventoría. Para tal efecto, deberá adjuntar hojas de vida del equipo de trabajo los cuales deberán tener como mínimo un nivel de formación profesional, así como, experiencia específica en interventorías de contrato(s) de prestación de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales o en su defecto experiencia en el sector transporte no inferior a un (1) año para los profesionales diferentes al director de Interventoría, el cual tendrá sus requisitos de experiencia según el caso.

Cada uno de los profesionales del equipo de trabajo, deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la tarjeta profesional (para las carreras que lo requieran).
2. Diploma y/o acta de Grado como profesional. (Para los técnicos o tecnólogos aplica también Diploma y/o acta de Grado como técnico o tecnólogo.
3. Certificaciones laborales en las que conste dicha experiencia específica y el periodo dentro del cual se desempeñó.
4. Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución del objeto del contrato de interventoría.
5. Experiencia Específica: Se tendrá en cuenta experiencia en contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

1	Certificado del Banco de Proyectos (Para contratos con recursos de inversión)
2	Solicitud de Cotizaciones
3	Estudio del Mercado / Cotizaciones
4	Estudio del sector

Para el reconocimiento de cada uno de los ítems del factor multiplicador se deberá adjuntar sea el caso planillas de pago, comprobantes de egreso, paz y salvos, entrega de elementos, contratos, facturas o documentos equivalentes, además que se reconocerán solo si se evidencia su ejecución, se cuenta con el aval del supervisor y los soportes respectivos que corroboren su desarrollo.

Estudios Económicos: Para establecer los costos de interventoría se solicitaron 3 cotizaciones, además se realizó una ponderación de costos de transporte dentro del municipio para cada visita y costos y gastos de operación.

Con base en el estudio de mercado donde se solicitó cotizaciones por 5 meses, la entidad ajustó el término a 4 meses y 15 días según valores cotizados.

Valor Estimado del Contrato: En ese sentido, el presupuesto estimado para este proceso es la suma de: **DOS MIL CATORCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. (\$2.014.078.114,00) M/CTE.**

Para estimar el valor del presupuesto de la presente contratación, se multiplicaron los honorarios por personal de la interventoría por el número de meses de ejecución para obtener el valor total del componente recurso humano, así mismo se multiplicó el costo promedio de transporte por municipio por el número total de visitas, para obtener el valor del componente costos directos y se sumaron los costos totales de componente de recurso humano, componente costos directos, utilidad e impuestos y descuentos de ley.

CONSEJO DE LA
NACION
1977-1982 Edificio Gobernación del Mato • Villavicencio, Colombia

 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

ANEXO TÉCNICO FACTOR MULTIPLICADOR

ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR PARA LA INTERVENTORIA				
No.	DESCRIPCION	% PARCIAL	SUB-TOTAL %	TOTAL %
A SUELDO ANUAL BASICO				
	Salario Basico	100.00		
	TOTAL SALARIO BASICO			100.00
B PRESTACIONES SOCIALES (expresado como % de 1)				
B.1. PRESTACIONES LEGALES				
	Prima anual de servicios (30 dias)	8.33		
	Cesantias anuales	8.33		
	Intereses a las cesantias	1.00		
	Vacaciones anuales (15 dias)	4.17		
	SUB-TOTAL PRESTACIONES LEGALES		21.83	
B.2. APORTES PARAFISCALES				
	Sena	2.00		
	Caja de Compensacion Familiar	4.00		
	I.C.B.F.	3.00		
	Seguros de Ley	0.00		
	SUB-TOTAL APORTES		9.00	
B.3. SEGURIDAD SOCIAL				
	Pensiones	16.00		
	Medicina Familiar o aportes salud	12.50		
	ARP	2.436		
	SUB-TOTAL SEGURIDAD SOCIAL		30.94	
B.4. OTROS COSTOS PRESTACIONALES				
	Prestaciones extralegales y auxilios			
	Dotacion	3.00		
	Seguro Colectivo	0.00		
	SUB-TOTAL OTROS COSTOS PRESTACIONALES		3.00	
	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES			64.76
C GASTOS LEGALES, DE ADMINISTRACION O INDIRECTOS				
C.1. POLIZAS				
	Calidad	0.00		
	Cumplimiento, anticipo y salarios	0.00		
	Seriedad de la propuesta	0.00		
	SUB-TOTAL POLIZAS		0.00	
C.2. IMPUESTOS				
	Publicacion En Gaceta	0.00		
	Estampilla Unillanos	0.00		
	Estampilla pro cultura	0.00		
	Estampilla Pro Turismo	0.00		
	Proadulthood	0.00		
	IVA			
	Retencion Honorarios	0.00		
	SUB-TOTAL IMPUESTOS		0.00	
C.3. ADMINISTRACION				
	Actualizacion Tecnologica (software, equipos y mantenimiento)	1.00		
	Capacitacion de personal	1.50		
	Gastos de Representacion	0.50		
	Imprevistos	1.00		
	Asesoria legal	1.50		
	Seguros, incendio y robos	0.00		
	Salarios y prestaciones personal auxiliar (administrativo y Tecnico)	0.00		
	Preparacion de propuestas	2.50		
	SUB-TOTAL ADMINISTRACION		8.00	
	TOTAL GASTOS LEGALES, DE ADMON. E INDIRECTOS			8.00
D TOTAL (A + B + C)				172.76
E HONORARIOS (% DE D)				0.00
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR				172.76
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (AJUSTADO)				173.00
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (FRACCION)				1.73

SEDES EDUCATIVAS OBJETO DE INTERVENCIÓN

MUNICIPIO	CONTRATACION	OPERATIVIDAD	CONSOLIDADO
ACACIAS			9
IE DINAMARCA	1		
IE GABRIELA MISTRAL	2		
IE JUAN ROZO		1	
IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	3		
IE MARIA MONTESSORI	4		
IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	5	2	
IE SANTA TERESITA	6		
IE CAMPESTRE SAN JOSE	7	3	
IE PABLO EMILIO RIVEROS	8		
BARRANCA DE UPIA			1
IE FRANCISCO WALTER	1		
CABUYARO			3
CE SAN FELIPE	1		
CE YARICO	2		
IE CABUYARO	3	1	
CASTILLA LA NUEVA			3
CE CASTILLA LA NUEVA	1		
IE HENRY DANIELS	2		
IE SAN LORENZO	3		
CUBARRAL			2
CE DE CUBARRAL	1		
IE JOSE EUSTASIO RIVERA	2		
CUMARAL			5
CE JOSE MARIA GUIOTH	1		
IE AGRICOLA DE GUACAVIA	2	1	
IE JOSE ANTONIO GALAN	3		
IE SAN ISIDRO DE VERACRUZ	4		
IE TENIENTE CRUZ PAREDES	5		
EL CASTILLO			3
CE MALAVAR	1		
IE EL ENCANTO	2		
IE OVIDIO DECROLY	3	1	
EL DORADO			1
IE EL DORADO	1		
FUENTE DE ORO			3
IE ANTONIO NARIÑO	1		
IE EL PROGRESO	2	1	
IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	3	2	



ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO:

F-BS-32

VERSIÓN:

02

GRANADA			10
CE FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1		
CE LUIS LOPEZ DE MESA	2		
IE AGRICOLA LA HOLANDA	3		
IE CAMILO TORRES	4		
IE BRISAS DE IRIQUE		1	
IE GENERAL SANTANDER	5	2	
IE JOSE ANTONIO GALAN	6	3	
IE SANTA MARIA MAZZARELLO	7		
IE VALENTIN GARCIA		4	
IE DOS QUEBRADAS	8	5	
GUAMAL			1
IE JOSE MARIA CORDOBA	1		
LA MACARENA			8
IE NTA SRA DE LA MACARENA	1		
IE HECTOR IVAN HERNANDEZ	2		
IE NUEVO HORIZONTE	3		
IE SANTA TERESA	4		
IE LA CATALINA	5		
CE EL RUBI	6		
IE BOCAS DEL PERDIDO	7		
IE TERCER MILENIO	8		
LEJANÍAS			4
CE BARCELONA	1		
CE EL CONVENIO	2		
IE DE LEJANIAS	3	1	
IE GABRIELA MISTRAL	4		
MAPIRIPAN			1
IE JORGE E GAITAN	1	1	
MESETAS			4
CE RIO GUEJAR	1		
CE RIO DUDA	2		
CE JARDIN DE PEÑAS	3		
IE LOS FUNDADORES	4	1	
PUERTO CONCORDIA			5
CE LA VEGA	1		
CE MI LLANURA	2		
IE NUEVA ESPERANZA	3	1	
IE PTO IRIS	4		
IE VALENTIN APARICIO	5		
PUERTO GAITAN			5
IE RUBIALES	1		



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

CE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	2		
CE VENCEDOR PIRIRI	3		
IE KUWEI	4		
CE NUEVO HORIZONTES	5		
PUERTO LLERAS			4
IE AGROPECUARIA HECTOR JARAMILLO DUQUE	1	1	
IE MAJESTUOSO ARIARI "INEMA"	2		
CE TIERRA GRATA	3		
IE INTERNADO CHARCO TRECE	4		
PUERTO LOPEZ			9
CE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	1		
CE POLICARPA SALAVARRIETA	2		
IE CAPITAN MIGUEL LARA	3		
IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	4	1	
IE PUERTO GUADALUPE	5		
IE REMOLINO	6		
IE SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	7		
IE TECNICO AGROPECUARIO		2	
IE YAALIAKEISY	8		
PUERTO RICO			3
CE LA SABANA	1		
IE ALICIO AMADOR ELVIRA		1	
IE LA PRIMAVERA	2		
RESTREPO			2
IE EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA	1		
IE FRANCISCO TORRES LEON	2	1	
SAN CARLOS DE GUAROA			3
IE GABRIEL GARCIA MARQUEZ	1	1	
IE ISABEL LA CATOLICA	2		
IE SIMON BOLIVAR	3		
SAN JUAN DE ARAMA			3
CE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1		
IE MANACAL	2	1	
IE SAN JUAN DE ARAMA	3		
SAN MARTÍN			4
CE CAMOITA	1		
IE IRACA		1	
IE COLEGIO INTEGRADO DE SAN MARTIN		2	
IE MANUELA BELTRAN	2		
SAN JUANITO			1
IE JOHN F KENNEDY		1	
URIBE			3
CE EL DIVISO	1		
IE LA JULIA	2		
IE RAFAEL URIBE URIBE	3		
VISTAHERMOSA			6
IE RAMON ARROYAVE	1		
CE SANTO DOMINGO	2		
CE PUERTO LUCAS	3		
IE GABRIELA MISTRAL	4		
IE LOS CENTAUROS	5		
IE PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO	6		
	98	27	106



ESTUDIOS PREVIOS		CÓDIGO:	F-BS-32
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS		VERSIÓN:	02

MUNICIPIOS	INSTITUCIONES EDUCATIVAS X VISITA	MESES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL TRANSPORTE VISITA MPT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL TRANSPORTE VISITA INGENIAR	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL TRANSPORTE VISITA WGL LEGAL GROUP	PROMEDIO TOTAL	PROMEDIO AJUSTADO AL PESO
ACACIAS	9	4	50.050,00	7.207.200,00	52.800,00	7.603.200	53.030,00	7.636.320	7.482.240,00	7.482.240,00
BARRANCA DE UPIA	1	4	157.700,00	2.523.200,00	166.300,00	2.660.800	167.900,00	2.686.400	2.623.466,67	2.623.467,00
CABUYARO	3	4	168.900,00	8.107.200,00	177.510,00	8.520.480	179.600,00	8.620.800	8.416.160,00	8.416.160,00
CASTILLA LA NUEVA	3	4	191.420,00	9.188.160,00	200.800,00	9.638.400	202.750,00	9.732.000	9.519.520,00	9.519.520,00
CUBARRAL	2	4	112.610,00	3.603.520,00	118.135,00	3.780.320	119.330,00	3.818.560	3.734.133,33	3.734.133,00
CUMARAL	5	4	56.280,00	4.502.400,00	59.050,00	4.724.000	59.650,00	4.772.000	4.666.133,33	4.666.133,00
EL DORADO	1	4	123.920,00	1.982.720,00	130.000,00	2.080.000	131.280,00	2.100.480	2.054.400,00	2.054.400,00
EL CASTILLO	3	4	140.770,00	6.756.960,00	147.670,00	7.088.160	149.190,00	7.161.120	7.002.080,00	7.002.080,00
FUENTEDERO	3	4	135.120,00	6.485.760,00	141.750,00	6.804.000	143.100,00	6.868.800	6.719.520,00	6.719.520,00
GRANADA	10	4	112.040,00	17.926.400,00	118.120,00	18.899.200	118.400,00	18.944.000	18.589.866,67	18.589.867,00
GUAMAL	1	4	467.260,00	7.476.160,00	492.800,00	7.884.800	501.600,00	8.025.600	7.795.520,00	7.795.520,00
LA MACARENA	8	4	1.174.730,00	150.365.440,00	1.238.500,00	158.528.000	1.236.600,00	158.284.800	155.726.080,00	155.726.080,00
MAPIRIPAN	1	4	1.008.360,00	16.133.760,00	1.065.270,00	17.044.320	1.074.200,00	17.187.200	16.788.426,67	16.788.427,00
LEJANIAS	4	4	254.890,00	16.312.960,00	269.300,00	17.235.200	271.690,00	17.388.160	16.978.773,33	16.978.773,00
MESETAS	4	4	184.860,00	11.831.040,00	194.900,00	12.473.600	198.400,00	12.697.600	12.334.080,00	12.334.080,00
PUERTO CONCORDIA	5	4	291.300,00	23.304.000,00	307.400,00	24.592.000	310.950,00	24.876.000	24.257.333,33	24.257.333,00
PUERTO GAITAN	5	4	621.815,00	49.745.200,00	656.055,00	52.484.400	656.900,00	52.552.000	51.593.866,67	51.593.867,00
PUERTO LLERAS	4	4	145.650,00	9.321.600,00	153.600,00	9.830.400	155.980,00	9.982.720	9.711.573,33	9.711.573,00
PUERTO LOPEZ	9	4	100.840,00	14.520.960,00	106.310,00	15.308.640	107.400,00	15.465.600	15.098.400,00	15.098.400,00
PUERTO RICO	3	4	229.680,00	11.024.640,00	242.145,00	11.622.960	246.800,00	11.846.400	11.498.000,00	11.498.000,00
RESTREPO	2	4	61.630,00	1.972.160,00	64.980,00	2.079.360	65.940,00	2.110.080	2.053.866,67	2.053.867,00
SAN CARLOS DE GUAROA	3	4	246.600,00	11.836.800,00	259.880,00	12.474.240	262.660,00	12.607.680	12.306.240,00	12.306.240,00
SAN JUAN DE ARAMA	3	4	182.100,00	8.740.800,00	192.000,00	9.216.000	194.710,00	9.346.080	9.100.960,00	9.100.960,00
SAN JUANITO	1	4	420.150,00	6.722.400,00	443.110,00	7.089.760	451.050,00	7.216.800	7.009.653,33	7.009.653,00
SAN MARTIN	4	4	109.250,00	6.992.000,00	115.460,00	7.389.440	116.500,00	7.456.000	7.279.146,67	7.279.147,00
URIBE	3	4	352.950,00	16.941.600,00	372.100,00	17.860.800	378.160,00	18.151.680	17.651.360,00	17.651.360,00
VISTAHERMOSA	6	4	163.390,00	15.685.440,00	172.300,00	16.540.800	174.350,00	16.737.600	16.321.280,00	16.321.280,00
NUMERO DE VISITAS		4		(VUV* 4V*4M)		(VUV* 4V*4M)		(VUV* 4V*4M)		
TOTAL	106	4		447.210.480,00		471.453.280,00		474.272.480,00		464.312.080,00

 DEPARTAMENTO DEL META <small>ALTERNATIVAS</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

VEEDURIA CIUDADANA: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al concurso de méritos, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II; dando cumplimiento a las estipulaciones de la Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".

ESTUDIOS JURÍDICOS:

Que en razón a la cuantía y conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80/1993, numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150/2007 y al artículo 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, para la escogencia del contratista se hará necesario adelantar a través de la modalidad de selección: Concurso de Méritos a fin de garantizar los servicios de Interventoría por parte del Departamento.

LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, establece en los artículos 44, 67 y 366, es deber del estado asegurar entre otros el adecuado cubrimiento del servicio público educativo y su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

LEY GENERAL DE EDUCACION – 115 DE 1994 establece en los artículos: Artículo 2. Servicio educativo. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

LA LEY 1242 DE 2008 "por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones" establece la prestación del transporte fluvial de pasajeros la cual comprende: el transporte de turismo, el transporte de servicios especiales y el transporte de apoyo social.

DECRETO 431 DE 2017- Artículo 2.2.1.6.10.9. Transporte escolar privado. En cumplimiento del artículo quinto de la Ley 336, dentro del ámbito del transporte privado, los establecimientos educativos podrán continuar prestando el servicio de transporte exclusivamente a sus alumnos, siempre que los equipos sean propiedad del establecimiento educativo. **Parágrafo.** En todo caso es obligación del establecimiento educativo mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad y cumplir con los distintivos y requisitos especiales establecidos en este decreto o de las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, **DECRETO 1079 DE 2015**, con el objetivo de compilar y racionalizar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, para la cumplida ejecución de las leyes del sector transporte.

El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección.

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describe; para ello, el Proponente o Consorcio o una

 DEPARTAMENTO DEL META <small>MT PATIOMERB</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

Unión Temporal debe presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar por parte de la Gobernación del Meta es un contrato de interventoría.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de secretario de Educación o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 de 1 de marzo de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.



 DEPARTAMENTO DEL META GOBIERNO REGIONAL	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual o parcial de ejecución del contrato.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas establecidas para su control.
2. Informar oportunamente a la interventoría del contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, actos y condiciones subestándar, daños a la propiedad o al medio ambiente.
3. Realizar y promover pausas activas durante la jornada laboral.
4. Contribuir al cumplimiento de las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental (Ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas, alucinógenos, enervantes o que creen dependencia como cigarrillo, vapeadores o alcohol)
5. Cumplir con las normas de seguridad vial (uso adecuado del cinturón de seguridad, casco, respetar límites de velocidad, entre otros).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA:

El Interventor debe realizar la correspondiente vigilancia, logística y verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de contratación del Departamento del Meta y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado.

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos:

PERSONAL A CARGO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Coordinador/ Profesional Especializado - director de Grupo Interventoría

Profesional 1

Profesional 2

Técnicos y/o Tecnólogos de Apoyo

Interventoría administrativa

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato de operatividad y Contratos de servicio de transporte escolar (terrestre y fluvial) de municipios, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

1. Exigir al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones, relacionados con el cumplimiento del contrato
2. Verificar que la ejecución de las actividades y obligaciones se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a las cláusulas y especificaciones pactadas en los contratos de transporte escolar.
3. Comunicar a la Secretaría de Educación del Departamento en forma inmediata todas las determinaciones sobre posibles cambios, tomadas en el desarrollo de los contratos y enviar copia de todas las comunicaciones e instrucciones dirigidas a los municipios.
4. Establecer los incumplimientos, recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el interventor remitirá a la Secretaría Jurídica y Secretaría de Educación del Meta, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

5. Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, municipio y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.

6. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los establecimientos educativos, padres de familia y contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

7. Elaborar todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere los contratos de transporte escolar, entre las cuales se cuentan como mínimo;

- a. Acta de Iniciación.
- b. Acta de Finalización
- c. Acta de Reuniones
- d. Acta de Suspensión (si fuere el caso)
- e. Acta de reiniciación (si fuere el caso)
- f. Acta de Liquidación

Dichas actas deberán corresponder a los formatos suministrados por el Departamento y que hacen parte del manual de interventoría y supervisión de la entidad.

8. Consignar en las respectivas carpetas de todos los contratos, los informes, actas, soportes y demás documentos que se desarrollen en ejercicio de la interventoría.

9. Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.

10. Revisar y conceptuar sobre los informes, formatos y productos entregados por el municipio y contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato.

11. Preparar, revisar y aprobar todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final de los contratos de transporte escolar.

12. Velar porque el Departamento se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan intervenido con la ejecución de las actividades de transporte escolar. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al Departamento – Secretaría Jurídica y Secretaría de Educación del Meta los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

13. Recopilar y revisar los formatos de cumplimiento de rutas de los establecimientos educativos (certificaciones de los rectores, listados de estudiantes, vehículos y conductores asignados), hacer los descuentos a que haya lugar, liquidar el número de estudiantes atendidos en cada ruta en el mes, y certificarlo para autorizar los pagos respectivos dentro de las fechas establecidas por la SED.

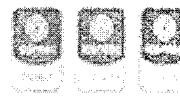
14. Analizar mensualmente los índices de quejas y reclamos propios de la operación de las rutas escolares que le reporte la SED, los establecimientos educativos, padres de familia y generar esquemas de auditoría con el fin de identificar acciones de mejora continua.

15. Verificar que los contratistas de las rutas de transporte escolar den estricto cumplimiento a la documentación, manuales, protocolos y procedimientos necesarios para el correcto desarrollo de la operación de las rutas de transporte escolar.

16. Efectuar el control de la calidad a los vehículos tanto en el servicio fluvial como terrestre, equipos y materiales empleados, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.

17. Verificar la dotación y elementos de trabajo del personal de las empresas de transporte contratistas.

18. Para efectos de mejorar la calidad del servicio, la interventoría realizará mensualmente una visita a mínimo una empresa de transporte, con el fin de evaluar su fortaleza organizacional, por lo tanto, el transportador (contratista) deberá tener disponible la información que se requiera con el fin de verificar los aspectos que se



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

relacionan a continuación. El resultado de esta visita y las recomendaciones pertinentes serán informados a la Secretaría de Educación del Departamento y a la empresa de transporte para su implementación.

19. Supervisar el cumplimiento de funciones por parte de la monitora y conductor de la cual deberá existir registro del mismo

20. Verificar nómina administrativa y funciones ejecutadas por el personal asignado al contrato, pago de EPS, ARL, ICBF, SENA, Cesantías, Pensión, etc.

21. Verificar cumplimiento del régimen laboral de contratación de conductores y monitoras.

22. Verificar la existencia de programas de capacitación a los conductores y evaluar su contenido.

23. Verificar la existencia y seguimiento que realiza la empresa al programa de prevención de accidentalidad.

24. Verificar que las empresas se encuentren ejecutando las acciones correctivas debidamente comunicadas por la interventoría y avaladas por la SED.

25. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución de los contratos.

26. Entregar el archivo documental de la Interventoría a la SED, al momento de suscribir el acta de terminación y/o liquidación del contrato debidamente foliado, en cajas de archivo en carpetas desmasificadas en 200 folios y escaneadas en formato PDF.

27. Verificar que el personal vinculado dentro de cada uno de los contratos adelantados por el Departamento del Meta con las diferentes empresas de transporte especial e intervenidos expidan paz y salvo de pago de salarios, seguridad social y parafiscales.

28. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá vincular mínimo el 50% personal residente del Departamento del Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 2294 del 2023, lo cual se verificará con el certificado de residencia o certificado del Sisbén del personal.

PERSONAL A CARGO DE FUNCIONES TÉCNICA Y LEGALES

Coordinador/ Profesional Especializado – director de Grupo Interventoría

Profesional 1

Profesional 2

Profesional 3

Técnicos y/o Tecnólogos de Apoyo

Función técnica y Legal

El interventor velará por que el contrato de operatividad y contratos de transporte escolar se ejecuten de acuerdo con las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas de los mismos. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de la prestación del servicio de transporte escolar en Colombia:

1. El Interventor deberá garantizar que el/los operador/es presten el servicio de transporte escolar, bajo el estricto cumplimiento de las normas, leyes y decretos que regulan dicha actividad en Colombia

2. Diligenciar los formatos de interventoría durante las visitas de campo realizadas a las rutas de acuerdo con las orientaciones impartidas por la SED y las obligaciones contractuales.

3. Mantener actualizado y organizado el archivo y la información recolectada en desarrollo de las visitas y seguimiento a los contratos de transporte escolar.

4. Conocer los contratos suscritos por el Departamento del Meta cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar.

5. Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y municipal para la prestación del servicio de transporte escolar.

6. Verificar y hacer seguimiento a las obligaciones consignadas en los contratos suscritos cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar con estricto cumplimiento a las normas de transporte escolar de la legislación colombiana.



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

$$\text{Puntualidad} = \frac{\text{Viajes realizados incumpliendo el horario establecido}}{\text{Viajes contratados}}$$

$$\text{Accidentalidad} = \frac{\text{Nº. de sucesos con daño}}{\text{Nº rutas contratadas}}$$

$$\text{Relevos} = \frac{\text{Nº. relevos mayores a los permitido}}{\text{Nº rutas}}$$

$$\text{Fallas mecánicas} = \frac{\text{Nº. de fallas mecánicas en la vía}}{\text{Nº rutas contratadas}}$$

$$\text{Multas} = \frac{\text{Nº. de multas aplicadas por organismos de tránsito}}{\text{Nº rutas contratadas}}$$

21. Verificar de las revisiones preventivas efectuadas en un Diagnosticentro autorizado y legalmente habilitada que presentará la empresa transportadora a la interventoría de manera bimensual en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes y la cuales se desarrollará para los vehículos con los cuales prestará el servicio.

22. Presentar un informe mensual que dé cuenta de las quejas, observaciones a requerimientos hechos por la comunidad educativa, dando cuenta de la atención brindada en cada caso particular por la interventoría.

23. Apoyar la elaboración de los conceptos operativos solicitados por la SED referente a las visitas de campo y situación del servicio de rutas, horarios, personales requeridos por la SED

24. Realizar encuestas bimensuales con los padres de familia, directivos docentes de establecimientos educativos y estudiantes d que permitan determinar el grado de satisfacción relativo a la prestación del servicio y entregar informe mensual al respecto y socializarlos con la SED.

25. Verificar que el transportador informe mensualmente mediante comunicación escrita a los usuarios y el establecimiento educativo los siguiente:

- Placa, número interno y celular o sistema de comunicación del vehículo asignado a la ruta.
- Nombre y teléfono del conductor
- Nombre y teléfono de la Monitora de la Ruta
- Nombre y teléfono del supervisor de la empresa
- Nombre y teléfono del coordinador de la empresa
- Verificar que los transportadores cuenten con los sistemas de comunicación bidireccional, personal de coordinación y supervisión de conformidad con los contratos de prestación del servicio y la reglamentación de Ley sobre el tema.

26. Efectuar el seguimiento oportuno al programa de mantenimiento preventivo del parque automotor al servicio del contrato.

27. Hacer recomendaciones para tomar acciones preventivas y/o correctivas de las condiciones encontradas en los operativos de inspección y supervisión.

28. Mantener actualizada y disponible para la SED, la base de datos correspondiente a la información de las características de las rutas: ocupación, capacidad de la ruta, origen – destino, longitud, tiempos de recorrido promedio, horarios de la prestación (inicio y fin), jornada, tipo de población transportada, número de paraderos, discriminación de los mismos junto con el número de ascensos y descensos y lo mantendrá disponible para la SED cuando ella lo requiera



 DEPARTAMENTO DEL META <small>Ministerio de Educación</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

PERSONAL A CARGO DE FUNCIONES FINANCIERAS

Coordinador/ Profesional Especializado - director de Grupo Interventoría
 Profesional 1

Interventoría financiera

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el interventor deberá:

1. Verificar que los recursos girados por el Departamento se destinen al objeto de los respectivos contratos de prestación de servicio en cada municipio, sin hacer destinación diferente a lo pactado con el Departamento del Meta - la Secretaría de Educación.
2. Verificar que los recursos girados por el Departamento se destinen al objeto del respectivo contrato prestación del servicio de transporte escolar a través de la operación de vehículos escolares de 31 establecimientos educativos oficiales, sin hacer destinación diferente a lo pactado con el Departamento del Meta - la Secretaría de Educación del Meta
3. Verificar la apertura de la cuenta de ahorros por parte del municipio a nombre del convenio interadministrativo y/o contrato.
4. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista y/o municipio en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados por el Departamento, pertenecerán al tesoro y la Interventoría deberá efectuar las gestiones a que haya lugar para su reintegro.
5. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de las actividades ejecutada presentadas por los municipios y/o contratista y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por el Departamento y cumpliendo los requisitos y normas establecidos por el Departamento.
6. Realizar el control financiero estricto y exacto de cada una de las actividades a ejecutar y de la totalidad de los contratos con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato y/o convenio en ejecución a fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial para el diligenciamiento de las cuentas.
7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución de los contratos
8. Exigir al contratista de transporte escolar y operatividad, la entrega de informes financieros de acuerdo con los períodos pactados para pago con el Departamento para lo cual deberán ir acompañado de los respectivos soportes.
9. Tramitar antes las diferentes dependencias las cuentas de pago / reconocimientos (con sus debidos soportes) a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo con lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para su trámite interno

PERSONAL A CARGO DE FUNCIONES GENERALES

Profesional 1
 Profesional 2
 Profesional 3
 Técnicos y/o Tecnólogos de Apoyo

Otras Obligaciones:

1. Verificar las conductas que puedan construir incumplimiento por parte de los contratistas del Servicio de Transporte Escolar, en cuanto a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en los correspondientes contratos, manuales y reglamentos emitidos por el SED, así como del proceder de los



 DEPARTAMENTO DEL META <small>en cualquier época</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

empleados, agentes o dependientes de los contratistas del Servicio de Transporte Escolar, al desconocer los principios de igualdad de acceso, respeto y dignidad de los estudiantes del distrito, y recomendar a la SED la imposición de multas y sanciones se hubiere lugar en los términos del contrato.

2. Coordinar y realizar, con el acompañamiento de la SED, las reuniones que considere necesarias con los operadores del servicio de transporte escolar.

3. Diseñar los procedimientos y formatos para la supervisión de todas las obligaciones establecidas en los contratos de transporte escolar, los cuales deberán ser remitidas a la SED a la terminación del contrato,

4. Presentar los informes mensuales, especiales u ocasionales si lo requiere la SED, Tipos de informe:

Informe Inicial. - Al iniciar el contrato presentará un informe sobre las especificaciones del servicio contratado y el estado físico, documental y de capacidad de los vehículos y personal disponible.

Informes Ocasionales. - Se harán informes a la SED, por eventos extraordinarios accidentes, incidentes, emergencias y contingencias que involucren las rutas escolares durante la prestación del servicio, dentro de un término no mayor a dos (2) horas a partir del conocimiento del evento, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas, efectos, personas involucradas, y actuaciones del contratista, presentando las acciones tomadas, recomendaciones sobre soluciones definitivas y las sanciones a imponer, si fuera el caso.

Informes Mensuales. - Se presentará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio, de acuerdo con el formato establecido por las partes en el primer mes de ejecución del contrato. Este informe debe contener el balance actualizado del contrato en aspectos contractuales relacionados con las condiciones iniciales y modificaciones, aspectos económicos relacionados con la ejecución y saldos del contrato en valores contractuales, disponibilidades presupuestales y aspectos operativos relacionados con las características de los vehículos y del servicio, incluyendo datos estadísticos mensuales, realizar un balance general de las fallas de los conductores, monitores y en general del servicio y correctivos tomados. Este informe debe incluir un consolidado de las intervenciones, rutas servidas en el mes por origen y destino y sus respectivas características generales, los vehículos que prestaron el servicio, las novedades detectadas, conclusiones y recomendaciones. El informe se debe presentar en forma escrita y en medio magnética.

5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

6. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

7. Presentar informes mensuales técnicos, legales, administrativos y financieros de la ejecución de los contratos objeto de la interventoría, con los respectivos soportes (incluye evidencia fotográfica), así como, las actividades o acciones realizadas como interventor, evaluaciones, recomendaciones y conclusiones de conformidad a los hallazgos encontrados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en medio escrito y magnético.

8. Realizar cuatro (4) visitas mensuales (1 por semana) a los municipios donde se prestará el servicio de transporte y a las respectivas sedes educativas beneficiarias del programa confirmando las garantías del servicio prestado a los estudiantes asumiendo la totalidad de los gastos logísticos de los respectivos desplazamientos y visitas. Para tal caso, deberá evidenciar con documentos de la visita.

9. Presentar constancias escritas de permanencia suscritas por los diferentes directivos docentes donde se evidencia el objetivo y alcance de la visita.

10. Presentar el cronograma de visitas y plan de actividades de interventoría al Departamento del Meta, una vez se perfeccione el respectivo contrato y antes de iniciar las actividades como requisito para el anticipo.

11. Presentar un manual de funciones del personal que ejecuta la interventoría,



 DEPARTAMENTO DEL META <small>Secretaría de Educación</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

12. En caso de encontrar irregularidades en la ejecución de los recursos girados por el Departamento del Meta, sugerir y/u informar de manera oportuna a la Secretaría Jurídica y Secretaría de Educación para la toma de los correctivos pertinentes.

13. El interventor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones, o deberes que emanen del Contrato principal, ni imponer obligaciones distintas ni exonerarlo de ninguna de las responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. No podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato y/o convenio interadministrativo principal.

14. Acatar las observaciones e indicaciones que realice el Departamento del Meta- Secretaría de Educación Departamental para el cumplimiento del contrato y/o convenio interadministrativo en materia de transporte escolar.

15. Guardar reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato.

17. Cumplir con los aportes de seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo con lo establecido en artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

18. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros

19. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el DEPARTAMENTO

20. Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato que en ningún caso formará parte de la planta oficial del DEPARTAMENTO y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el CONTRATISTA.

21. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente y/o sus dependientes y en consecuencia, mantener al DEPARTAMENTO libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realice el CONTRATISTA y/o sus dependientes durante la ejecución del presente contrato.

22. Y Las demás que por naturaleza del contrato y en desarrollo de su ejecución sean necesarias

2. REQUISITOS HABILITANTES

El Departamento del Meta, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Departamento del Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado. Deberá anexar la siguiente documentación:



 DEPARTAMENTO DEL META <small>17 DE DICIEMBRE DE 2015</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

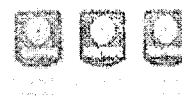
3. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN y deberá contener la actividad económica principal 7020.
6. Inscripción en el registro único de proponentes
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
13. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
14. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
15. Documento pacto de probidad.
16. Carta de compromiso.
17. Compromiso anticorrupción.
18. Multas y/o sanciones.

NOTA: para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación. Señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad, certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.



 DEPARTAMENTO DEL META <small>MI BATERIA ME GUSTA</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente plural deberá presentar el acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

- A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
- B. Identificación de los integrantes.
- C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
- G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más para un total de. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO:

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO:

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, deberán acreditar las siguientes condiciones:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla una actividad económica principal 7020, la cual es similar a la del objeto a contratar, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá presentar bajo la gravedad de juramento certificación firmada por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo certificado requerido. En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado certificado. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

La Persona Natural Proponente, deberá presentar bajo la gravedad de juramento certificación donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. El oferente adjuntará copia del recibo de pago de la póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8.
- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si el Departamento del Meta, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin

 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado con la actividad económica 7020 Actividades de consultoría de gestión.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME con fecha no superior a



 DEPARTAMENTO DEL META <small>11 DE NOVIEMBRE DE 1958</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, EL DEPARTAMENTO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019.

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudadanía de su representante legal.

SITUACION MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.



 DEPARTAMENTO DEL META <small>ESTADO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD.

El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2.

CARTA DE COMPROMISO.

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 de los pliegos de condiciones.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 11**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado – documentos del proceso- del Proceso de Contratación al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.



 DEPARTAMENTO DEL META <small>ESTADO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

MULTAS Y/O SANCIONES

Las y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo No. 6. El evaluador Jurídico deberá verificar las y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

CAPACIDAD TÉCNICA

Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

1. EXPERIENCIA:

La experiencia del Proponente se acreditará con la presentación de hasta (2) dos contratos cuyo alcance contractual contemple **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES**, los contratos que relacionen para el cumplimiento de la experiencia requerida deberán estar debidamente registrados en el RUP, cuyo valor de la sumatoria de los contratos en SMMLV sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso es decir **1.414,87 SMMLV**, debidamente Clasificados UNSPSC a nivel de clase así: 801015- (Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa) 801016 (gerencia de proyectos)-801615 (servicios de apoyo gerencial-841116 (servicios de auditoría).

Nota 1: El proponente deberá anexar copia de los contratos y actas de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de los contratos que le permita acreditar las exigencias aquí señalada por la Entidad. En el caso de ser necesario deberá adjuntar con los contratos intervenidos para efectuar verificación de la experiencia y las rutas de intervención.

En el caso de ser aportada una certificación con el fin de acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, estas deberán ser expedidas por las entidades con las que ha celebrado, ejecutado y liquidado el (los) contrato (s), firmada por la persona autorizada, con los datos de contacto para poder verificar la veracidad de su contenido y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante, dirección y teléfono.
- Número y objeto del contrato.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista, dirección y teléfono.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar en el formato N° 8 con los contratos que pretende soportar la experiencia requerida por el Departamento, solo se evaluará los relacionados en este y que se encuentren registrados y en firme en el RUP.



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO REGIONAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma el Departamento solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad los dos primeros (2) contratos, relacionados en el anexo, por considerar que son suficientes para acreditar lo requerido. Independientemente de que sean presentados por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

El Departamento del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral, en el formulario N° 8.

Si la experiencia corresponde a un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal, únicamente en lo que tiene que ver con el valor del contrato de interventoría.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- Experiencia del proponente
- Documentos técnicos
- Recurso humano

OTROS REQUISITOS ADICIONALES TECNICOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

REQUISITOS TECNICOS Y PERFILES PARA INTERVENTORIAS EN CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

COMPONENTE 1:

2025			
PERSONAL	CANTIDAD	DEDICACION	N. MESES
Director de Grupo Interventoría	1	100%	4.5
Profesional 1	4	100%	4.5
Profesional 2	1	100%	4.5
Profesional 3	2	100%	4.5
Técnicos y Tecnólogos (Apoyo de Campo)	18	100%	4.0

 DEPARTAMENTO DEL META <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Director de Grupo Interventoría
DEDICACION	100%
CANTIDAD	1 persona
PERFIL PROFESIONAL	Administrador de Empresas y/o Economista y/o Contador y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Transporte y Vías, con Especialización en Evaluación y Gerencia de Proyectos, Gerencia de Proyectos y/o Alta Gerencia.
EXPERIENCIA GENERAL	5 años contados en los términos establecidos en el artículo 229 del decreto 019 de 2012 (a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico) o a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003) según corresponda.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Como director y/o gerente en dos (02) contrato(s) de interventoría de servicio de transporte de pasajeros o transporte escolar en establecimientos educativos oficiales.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Profesional 1
DEDICACION	100%
CANTIDAD	4 personas
PERFIL PROFESIONAL	Contador y/o Administrador de Empresas y/o Economista y/o áreas afines
EXPERIENCIA GENERAL	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de graduación o acta de grado.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	En contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Profesional 2
DEDICACION	100%
CANTIDAD	1 personas
PERFIL PROFESIONAL	Abogado
EXPERIENCIA GENERAL	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de graduación o acta de grado.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	En contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Profesional 3
DEDICACION	100%
CANTIDAD	2 personas
PERFIL PROFESIONAL	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero electricistas y/o electrónico y/o Arquitecto y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Catastral y/o Ingeniero de Transportes y Vías y/o afines
EXPERIENCIA GENERAL	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de graduación o acta de grado.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	En contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Técnicos o Tecnólogos de Apoyo
DEDICACION	100%
CANTIDAD	18 personas
PERFIL PROFESIONAL	Técnico o tecnólogo en contaduría, administración, economía, derecho e ingenierías
EXPERIENCIA GENERAL	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de graduación o acta de grado o su equivalencia en terminación de materias.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	En contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.

Nota: No se requiere de publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Cada uno de los profesionales del equipo de trabajo, deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

1. Hoja de vida
2. Fotocopia de la tarjeta profesional (para las carreras que lo requieran)
3. Fotocopia del Diploma de Título de pregrado y posgrado como profesional según sea el caso y/o acta de grado.
4. Certificaciones laborales en las que conste dicha experiencia general y el periodo dentro del cual se desempeñó, objeto del contrato, y cargo desempeñado
5. Certificaciones laborales en las que conste dicha experiencia específica y el periodo dentro del cual se desempeñó, objeto del contrato, y cargo desempeñado
6. Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución del objeto del contrato de interventoría.

El proponente deberá diligenciar debidamente los formularios de personal adjuntos al pliego de condiciones, indicando claramente la experiencia que acredita cada profesional, señalando los periodos (en días, mes y año), dedicaciones, objeto del contrato y demás información solicitada.

En la experiencia general o específica la entidad solo considera un solo tiempo, no son válidos los tiempos traslapados.

Los certificados de experiencia para los profesionales deberán venir suscritos por persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, con quien sostuvo el vínculo laboral y quien tenga la facultad legal para certificar y/o por la entidad contratante.

4. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA – Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2,61
B). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total	Menos o igual a	0,49
C). Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses	Mayor o igual a	3,40
D. Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual a	Mayor o igual a 30% del P.O. (Es decir \$604.223.434,2)



 DEPARTAMENTO DEL META <small>ESTADO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

5. REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional dividida Patrimonio	Mayor o igual a	0,19
B). Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional dividida Activo Total.	Mayor o igual a	0,08

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: El departamento del Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes, y demás documentación allegada a este proceso.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

EL DEPARTAMENTO DEL META, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

EL DEPARTAMENTO, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es el Concurso de Méritos. El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: *Supervisión e interventoría contractual*. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección.

En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, JURÍDICA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA**, con un presupuesto oficial de **DOS MIL CATORCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. (\$2.014.078.114,00) M/CTE.**

Por tanto, de acuerdo con el objeto y el presupuesto oficial, el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda la secretaría de educación departamental, según los estudios y documentos previos, será la modalidad de concurso de méritos, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 (o la norma que lo modifique), y demás normas que los modifiquen o adicionen.

Fundamentos jurídicos del proceso de selección.

Todas las actuaciones realizadas por las entidades estatales deben ir orientadas a garantizar el interés general y su aplicación debe ceñirse a los principios generales de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

Adicionalmente en la órbita contractual, las entidades estatales deben garantizar el cumplimiento de los principios contractuales establecidos en el artículo 32 de la ley 80, los cuales deben abarcar todas las etapas y términos el proceso contractual, demostrando la idoneidad para la selección del contratista.

Por su parte, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone dentro de las modalidades de selección, que el concurso de méritos será la modalidad para la escogencia de consultores o proyectos, indicando: *3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la entidad adelantará el proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos bajo el sistema Abierto, reglamentado en el **Artículo 2.2.1.2.1.3.1.** del Decreto 1082 de 2015.

En lo no regulado particularmente, se aplicará las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de Selección de Concurso de Méritos.

FACTORES DE SELECCIÓN:

El Departamento del Meta, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo preceptuado por el artículo **2.2.1.1.2.2.2** y **2.2.1.1.2.2.9** del decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS PONDERABLES:

FACTORES HABILITADORES:

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnica, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil / No Hábil
Evaluación Técnica	Hábil / No Hábil
Evaluación Financiera y de Organización	Hábil / No Hábil
CALIFICACIÓN	HÁBIL / NO HÁBIL



 DEPARTAMENTO DEL META GOBIERNO DEPARTAMENTAL	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez se haya realizado la verificación de los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero, técnico y de experiencia de las ofertas presentadas, la entidad calificará las ofertas hábiles y les otorgará puntaje sobre un total de CIEN (100) puntos, teniendo en cuenta los factores que se indican a continuación, así:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio para la entidad, teniendo en cuenta las condiciones técnicas y económicas mínimos y técnicas y económicas adicionales.

FACTORES DE PONDERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta o proyecto más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio.

Los criterios que las entidades podrán utilizar según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar son entre otros:

Experiencia específica del Proponente: Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

Experiencia específica del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquel.

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CALIDAD	78,5 PUNTOS
Experiencia específica del proponente en número de rutas diarias a intervenir.	31 puntos
Equipo de trabajo – director de grupo interventoría	47,5 puntos
EMPLEABILIDAD LOCAL	10 puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6)	1 punto
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES DECRETO 1860-2021	0,25 puntos
INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021	0,25 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 punto
TOTAL	100 PUNTOS

 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

Los puntajes se aplicarán de forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores de puntaje de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

CALIDAD (Hasta 78,5 puntos)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: CAPACIDAD EN NÚMERO DE RUTAS DIARIAS A INTERVENIR (31/78,5).

Teniendo en cuenta que el número máximo de rutas diarias que se brindarán serán de 456 en los diferentes municipios y con el objetivo de determinar la capacidad logística y operativa del oferente de atender la intervención de las rutas, se otorgará un puntaje al contratista que aporte contratos con experiencia específica, así:

- Se otorgarán 31 puntos cuando los contratos aportados en la experiencia específica para el presente proceso hayan intervenido un número superior a 456 rutas escolares diarias así: (mínimo 445 rutas terrestres y 11 rutas fluviales).
- Se otorgarán 15 puntos cuando los contratos aportados en la experiencia específica para el presente proceso hayan intervenido un número de rutas escolares diarias entre 228 a 455 así: (mínimo 8 rutas fluviales y las demás terrestres).
- Se otorgarán 5 puntos cuando los contratos aportados en la experiencia específica para el presente proceso hayan intervenido un número de rutas escolares diarias entre 1 a 227 así (mínimo 4 rutas fluviales y las demás terrestres).

Para aplicar en esta puntuación se debe anexar certificación que evidencie número de rutas diarias intervenidas y/ o el respectivo contrato o contratos debidamente liquidados y/o los contratos objeto de la interventoría con sus respectivas actas de liquidación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE – DIRECTOR DE GRUPO INTERVENTORÍA (47,5/78,5 Puntos).

CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE
DIRECTOR DE GRUPO INTERVENTORIA	1	Administrador de empresas, Administrador público y/o ingeniero industrial y/o ingeniero civil y/o ingeniero de sistemas y/o ingeniero de transporte y vías y/o contador público con	EXPERIENCIA GENERAL	MAYOR A 5 y HASTA 7 AÑOS	3
				MAYOR A 7 Y HASTA 10 AÑOS	5
				MAYOR A 10 AÑOS	7,5
			EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Si la sumatoria del valor de los contratos en los cuales participó como director y/o gerente y con los cuales se acredita la experiencia específica habilitante requerida, es mayor o igual a (3) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV es decir 4.244,63 SMMLV y/o que la sumatoria de los contratos en los cuales participó como director y/o gerente y con los cuales se acredita la experiencia específica habilitante requerida acredite que haya intervenido un número superior a 456 rutas escolares diarias.	40



 DEPARTAMENTO DEL META Gobernación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

		especialización en Dirección de Proyectos y/o Alta Gerencia.		Si la sumatoria del valor de los contratos en los cuales participó como director y/o gerente y con los cuales se acredita la experiencia específica habilitante requerida, es mayor o igual a (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV es decir 2.829,75 SMMLV y/o que la sumatoria de los contratos en los cuales participó como director y/o gerente y con los cuales se acredita la experiencia específica habilitante requerida acredite que haya intervenido un número de rutas escolares diarias entre 228 a 455.	20
				Si la sumatoria del valor de los contratos en los cuales participó como director y/o gerente y con los cuales se acredita la experiencia específica habilitante requerida, es mayor o igual a (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV es decir 1.414,87 SMMLV y/o que la sumatoria de los contratos en los cuales participó como director y/o gerente y con los cuales se acredita la experiencia específica habilitante requerida acredite que haya intervenido un número de rutas escolares diarias entre 1 a 227.	10

Para aplicar en esta puntuación se debe anexar certificación que evidencie número de rutas diarias a intervenidas y/ o el respectivo contrato o contratos debidamente liquidados y/o los contratos objeto de la interventoría con sus respectivas actas de liquidación.

CALIFICACIÓN POR EMPLEABILIDAD LOCAL (10 /100 Puntos).

En aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento del Meta al generar más empleos locales, la entidad considera viable otorgar un puntaje adicional al oferente que ofrezca sin valor adicional alguno, vincular personal de los municipios del Departamento del Meta; ofrecimiento que será considerado como una obligación contractual del futuro contratista adjudicatario.

Factor que fue considerado por la entidad de conformidad a las regulaciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, con el fin de prevenir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica, el departamento del Meta debe generar estrategias conducentes a reactivar la economía del Departamento, y en especial la generación de empleo para los metenses o residentes en el territorio departamental; por lo tanto, se considera oportuno, conveniente y pertinente otorgar puntaje al oferente que tenga en cuenta la vinculación del personal residente en el Departamento, por lo tanto, se le asignarán puntos de acuerdo a los siguientes parámetros:

ÍTEM	ASPECTO	SUB- ASPECTO	PUNTOS
1	Equipo de Trabajo – Empleabilidad Local	Al proponente que acredite que trece (13) integrantes del personal exigido como experiencia del equipo de trabajo en la capacidad técnica de los requisitos habilitantes, residan en el departamento del Meta, se le otorgarán 10 puntos. por lo cual, deberá anexar el certificado expedido por la oficina de SISBEN del respectivo municipio o la carta donde conste la residencia en cualquiera de los 29 municipios del departamento del Meta, expedida por la respectiva Alcaldía Municipal. Para efectos de la evaluación del presente factor ponderable solo se tendrán en cuenta la certificación del SISBEN o la carta de residencia expedida por la Alcaldía Municipal y no la de otra entidad.	10
2	Equipo de Trabajo – Empleabilidad Local	Al proponente que acredite que siete (7) integrantes del personal exigido como experiencia del equipo de trabajo en la capacidad técnica de los requisitos habilitantes, residan en el departamento del Meta, se le otorgarán 5 puntos. por lo cual, deberá anexar el certificado expedido por la oficina de SISBEN del respectivo municipio o la carta donde conste la residencia en cualquiera de los 29 municipios del departamento del Meta, expedida por la respectiva Alcaldía Municipal o el certificado electoral del año 2022. Para efectos de la evaluación del presente factor ponderable solo se tendrán en cuenta la certificación del SISBEN o la carta de residencia expedida por la Alcaldía Municipal y no la de otra entidad.	5



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

El anterior ofrecimiento será revisado por el verificador técnico designado por la entidad, para lo cual el oferente junto con su propuesta, además de la documentación exigida en la **EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO** de los requisitos habilitantes, deberá anexar el certificado expedido por la oficina de SISBEN del respectivo municipio o la carta donde conste la residencia en cualquiera de los 29 municipios del departamento del Meta, expedida por la respectiva Alcaldía Municipal. Para efectos de la evaluación del presente factor ponderable solo se tendrán en cuenta la certificación del SISBEN o la carta de residencia expedida por la Alcaldía Municipal y no la de otra entidad o el certificado electoral.

La fecha de expedición del certificado del SISBEN o de la carta de residencia no podrá ser mayor a seis meses, teniendo como fecha de referencia la del cierre del presente proceso de selección.

El puntaje otorgado para la experiencia exigida en el presente numeral no es acumulativo, de tal suerte que se asignaran los puntos que correspondan a la casilla donde acredite el respectivo oferente.

No se admitirán y tendrán en cuenta documentos no legibles, con tachaduras, enmendaduras u otros aspectos que no permitan establecer claramente el contenido de los mismos.

NOTA: Es claro que el personal ofertado para obtener puntaje debe cumplir con las condiciones de experiencia y documentos solicitados por la entidad en el ítem: como experiencia del equipo de trabajo en la capacidad técnica de los requisitos habilitantes equipo de trabajo.

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6) (1 /100 Puntos).

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 1° de dicho Decreto el DEPARTAMENTO DEL META asignará el siguiente puntaje:

Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:



 DEPARTAMENTO DEL META <small>NO SUJERES</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE 1
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 Y 100	2	
Entre 101 Y 150	3	
Entre 151 Y 200	4	
Más de 200	5	

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

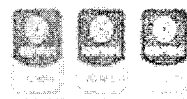
Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota: Esta puntuación aplicará para el personal previamente vinculado a la empresa y no hará parte al personal requerido para el desarrollo del presente proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14). (0,25/100 Puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25%
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	



 DEPARTAMENTO DEL META <small>MINISTERIO DE ECONOMÍA</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

Notas: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (0,25/100 Puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

 DEPARTAMENTO DEL META <small>1955</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

El DEPARTAMENTO DEL META asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Departamento del Meta debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 8 del Decreto No. 1860 de 2021 así:

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
<p>Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".</p> <p>Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente</p>	
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en los que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p>	<p>"Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.</p> <p>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad</p>





ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO:

F-BS-32

VERSIÓN:

02

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
	<p>indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p>	<p>"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".</p>
<p>4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"</p>	<p>"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a</p>	<p>"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p>



 DEPARTAMENTO DEL META GOBIERNO DEPARTAMENTAL	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS		CÓDIGO: F-BS-32 VERSIÓN: 02	F-BS-32 02
Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021			
población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	<p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".</p>			
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	<p>Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".</p>			
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o			





ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO:

F-BS-32

VERSIÓN:

02

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
	<p>personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.</p>	<p>"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por</p>	<p>"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre</p>



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02
Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021		
concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	<p>que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".</p>		
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	<p>"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".</p>		
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.			
El método utilizado por el Departamento del Meta como método aleatorio será el de la balota, el cual será indicado a los oferentes previamente a la celebración del mismo.			

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El Departamento rechazará las Propuestas, en los siguientes casos:

1. En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes, será considerado como una causal de RECHAZO.
2. Cuando el valor total de la Propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial.
3. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II.
4. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de selección con lo establecido en el compromiso anticorrupción.



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

5. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta, o a través de la plataforma del SECOP II.
6. Cuando el Proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
7. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
8. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.
9. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II.
10. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
11. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma del SECOP II, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.
12. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
13. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento.
14. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
15. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance del presente concurso.
16. Cuando la propuesta esté condicionada.
17. La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica.
18. Cuando en la propuesta económica el Proponente registre precios en cero pesos colombianos o no registre precios para un servicio. En estos casos, se rechazará la propuesta.
19. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.
20. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
21. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
22. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.





DEPARTAMENTO DEL META

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO:

F-BS-32

VERSIÓN:

02

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------



DEPARTAMENTO DEL META

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO:

F-BS-32

VERSIÓN:

02

3	2
Específica	General
Externo	Externo
Planeación	Ejecución
Social	Operacional
Riesgo Sociales o Políticos: fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.	Riesgo Operacionales relacionados con el amparo de salarios y/o honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
Efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proceso	Incumplimiento derivado del reconocimiento de salarios y/o honorarios y prestaciones del personal contratados por el asociado para la ejecución del contrato.
Deficiencia y atraso en la ejecución del objeto del contrato	Deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales
2	3
2	3
2	4
2	2
Entidad Estatal	Proponente
Verificación de las visitas en sitio para seguimiento de rutas por plantel educativo, documentos soporte de las visitas, informes o comunicaciones con los diferentes participantes del servicio	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista referente al personal técnico de interventoría, cambios de personal que cumplan con los perfiles solicitados, revisión de informes técnicos, legales y financieros de interventoría
1	1
2	2
2	2
2	2
No	No
Entidad Estatal	Proponente
Ejecución del Proceso de Contratación.	En la planeación del Proceso de Contratación.
Ejecución del Proceso de Contratación.	En la planeación y ejecución del Proceso de Contratación.
Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y pago efectuados de parafiscales.
Cada vez que se presente la necesidad.	Cada vez que se presente la necesidad.





DEPARTAMENTO DEL META

PROYECTO

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO:

F-BS-32

VERSIÓN:

02

a	4	
	Específico	
	Externo	
	Planeación	
	Financieros	
Riesgos financieros y/o económicos: efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los bienes y/o servicios a adquirir.		
Las variaciones de la tasa de cambio que generan cambios en los precios.		
Desequilibrio económico del contrato. No cumplimiento de objeto contractual. Mayores valores para cancelar		
		2
		2
		2
		2
Entidad Estatal y contratista		
Elaboración de un adecuado estudio de mercado.		
	1	1
	2	2
	2	2
	2	2
	No	
Oficina de Asuntos Contractuales		Entidad Estatal
En la planeación y estructuración del Proceso de Contratación.		En la planeación del Proceso de Contratación.
En la adjudicación del Proceso de Contratación.		En la planeación del Proceso de Contratación.
Comunicación Oficial		Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.
Durante la adjudicación del contrato.		Cada vez que se presente la necesidad.



	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de 3 meses.	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
Cambios administrativos al interior del Proveedor y/o entidad compradora.	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
Requerir mediante oficio a la aseguradora la ampliación inmediata de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
Proponente - Compañía de seguros	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
Requerir garantía de seriedad la oferta en el proceso de selección	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
Proponente - Entidad estatal	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
Requerir garantía de seriedad la oferta en el proceso de selección	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
Entidad estatal	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
En la planeación del Proceso de Contratación.	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
En la planeación del Proceso de Contratación.	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
Comunicación Oficial	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
Durante la adjudicación del contrato.	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional
	General	Externo	Selección	Operacional

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO:

F-BS-32

VERSIÓN:

02

C		C	
General	General	General	General
Interno	Externo	Selección	Operacional
Selección	Operacional	Selección	Operacional
Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad			La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías exigidas por la entidad para amparar la ejecución de las obligaciones del contrato.
Falta de verificación de requisitos exigidos por parte de la entidad estatal.			Falta de verificación por parte del proponente de requisitos exigidos por la entidad estatal.
Transgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal.			Requerir mediante oficio a la aseguradora la ampliación inmediata de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
2	2	2	2
4	2	2	2
3	2	2	2
4	2	2	2
Entidad Estatal	Contratista - Compañía de seguros		
Cualificación del personal Evaluador			Requerir garantía de seriedad la oferta en el proceso de selección
1	1		
3	2		
4	2		
3	2		
Si	No		
Oficina de Asuntos Contractuales	Entidad estatal		
En la planeación del Proceso de Contratación.	En la planeación del Proceso de Contratación.		
En la planeación del Proceso de Contratación.	En la planeación del Proceso de Contratación.		
Evaluación a la luz de los pliegos definitivos	Comunicación Oficial		
Durante la adjudicación del contrato.	Durante la adjudicación del contrato.		



 DEPARTAMENTO DEL META <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA Constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia (término)	Aplica - No aplica
Cumplimiento del Contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	Aplica
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	Aplica
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más	Aplica
Responsabilidad Civil Extracontractual	Trescientos 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	Igual a su ejecución	Aplica

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD:

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.



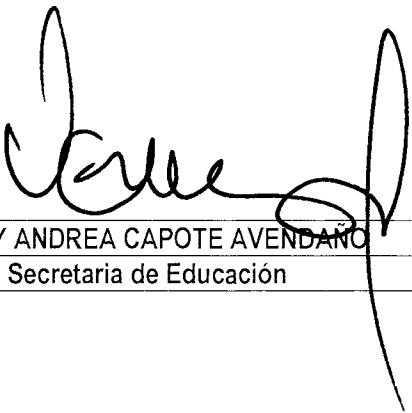


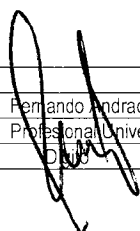
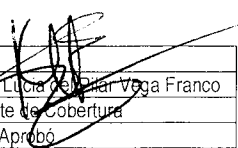
 DEPARTAMENTO DEL META	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

Una vez establecido que los Acuerdos Comerciales anteriormente mencionados son aplicables al presente proceso de selección, de acuerdo con la Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable. El departamento del Meta procedió a determinar y verificar si hay excepciones aplicables al proceso, tal y como se señala en la tabla anterior, según lo establece el Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental; determinó que es aplicable la Excepción No. 2: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a entidades estatales del nivel territorial, para los Acuerdos Comerciales firmados con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, y Estados AELC. Así las cosas, es aplicable el Acuerdo comercial de la UNIÓN EUROPEA, que señala como plazo de diez (10) calendarios contados desde la publicación del aviso hasta el día en que se vence el termino para presentar ofertas.

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la Regla 2 establecida por el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación si está cubierto.

APROBACIÓN: conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el secretario de Educación de la Gobernación del Meta.


JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
 Secretaria de Educación

Firma:		Firma:	
Nombre:	Fernando Andrade	Nombre:	Karen Lucia Villar Vega Franco
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Gerente de Cobertura
			Aprobó